




Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 22-12-2023 Número DEC/6770/2023 
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I01FC	Núm. d'expedient 15548/2023	14-12-23 15:18

Interessat de l'expedient
FUNDACION ADISLAF

Localització de l'activitat

Assumpte

Resolució - Sol·licitud exempció IBI entitats sense ànim de lucre. Ref. Cadastral

DECRET

Identificación del expediente

Expediente 15548/2023 relativo a la solicitud de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2024, relativa a la finca con referencia catastral [REDACTED].

Trámite: Resolución.

Hechos

1. Vista la instancia presentada por FUNDACION ADISLAF con NIF G50341007, registro electrónico 13270/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, Registro General de Entrada número 31097, dónde se solicita la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2024, de acuerdo con la legislación vigente.
2. La FUNDACIÓN ADISLAF es titular de la finca situada en la calle MAJOR 0038 1 00 21, con referencia catastral [REDACTED].
3. En el escrito presentado se hace constar que la FUNDACIÓN ADISLAF cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 49/2002, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales para el mecenazgo, y por tanto puede acogerse a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el artículo 15.1 de la mencionada Ley 49/2002.
4. La Ley 49/2002, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, contempla un régimen especial al que pueden optar estas entidades. Para la aplicación de este régimen fiscal especial la entidad deberá comunicar a la Administración Tributaria la opción por el mencionado régimen fiscal a través de la correspondiente declaración fiscal.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat Urbana PGAFE		
<i>Codi de verificació</i> [REDACTED]		
<i>Codi de document</i> GTU17I01FC	<i>Núm. d'expedient</i> 15548/2023	14-12-23 15:18

5. En materia de tributos locales, el artículo 15 de la Ley 49/2002, establece en su apartado 1: "Están exentos del impuesto sobre bienes inmuebles los bienes de los cuales sean titulares en los términos previstos en la normativa reguladora de las haciendas locales, las entidades sin fines lucrativos, con la excepción de los afectados a explotaciones económicas no exentas del Impuesto de Sociedades."
6. Los requisitos para optar a la exención de IBI, prevista en la mencionada Ley son:
 - a) Que se trate de entidades sin fines lucrativos.
 - b) Que hayan optado por la aplicación del mencionado régimen especial mediante la correspondiente declaración censal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - c) Que se trate de bienes inmuebles titularidad de la entidad, no afectados por explotaciones económicas no exentas del impuesto de sociedades.
 - d) Que se comunique al Ayuntamiento competente para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el ejercicio de la opción por este régimen especial, fecha a partir de la cual resultará de aplicación la exención del impuesto.
7. En fecha 8 de noviembre de 2023 se expide por parte de la Agencia Tributaria certificado acreditando la comunicación por parte de FUNDACIÓN ADISLAF a la Administración Tributaria de la opción para la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, para el ejercicio 2024.
8. El Jefe de Servicios de Gestión Tributaria emitió informe favorable en fecha 13 de diciembre de 2023.

Fundamentos de derecho


1. Artículos 2 y 15.1) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entidades sin fines lucrativos y exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Artículo 62.2) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació 		
Codi de document GTU17I01FC	Núm. d'expedient 15548/2023	14-12-23 15:18

1. ESTIMAR la sol·licitud efectuada per FUNDACIÓ ADISLAF en registre de entrada 31097 y otorgar la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la finca situada en CL MAJOR 0038 1 00 21, con referencia catastral , para el ejercicio 2024, visto que el solicitante cumple los requisitos previstos en la legislación vigente.
2. Advertir al interesado que deberá solicitar la exención del impuesto para cada ejercicio, antes del 1 de enero de cada año, fecha de devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Pie de recurso

Si desea impugnar la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, previo al contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)

22-12-2023 10:21



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
21-12-2023 09:13